



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0048

Bitácora: 32/IP-0054/11/21
C.P. 32ZA2021MD039
Zacatecas, Zac., 11 de enero de 2022

Ing. Miguel Ángel Barahona Gutiérrez
Representante Legal de Compañía Minera Estrella de Plata, S.A. de C.V.
Presente

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado "San Celso", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por la empresa **Compañía Minera Estrella de Plata, S.A. de C.V.**, en adelante citado como el **Promovente**, a desarrollarse en el municipio de General Pánfilo Natera, en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO:

- I. Que el 24 de noviembre de 2021, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, el escrito de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante el cual el **Promovente** presentó el Informe Preventivo (IP) del **proyecto**, para su respectiva valuación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, quedando registrado con la clave: 32ZA2021MD039.
- II. Que el día 02 de diciembre de 2021, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/54/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 25 de noviembre al 01 de diciembre de 2021 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud del **Promovente**.
- III. Que derivado del análisis y la evaluación al IP del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152-200/21/1428 de fecha 02 de diciembre de 2021, comunicándole que el procedimiento quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio DFZ152-200/21/1334 se notificó por correo electrónico a la **Promovente** el día 14 de diciembre de 2021.
- IV. Que mediante el escrito recibido en el ECC de esta Delegación Federal el 04 de enero de 2022, la **Promovente** presentó la información solicitada en el Resultando anterior del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación. Dicha información se integró al expediente administrativo quedando registrada con el folio ZAC/2021-0000001.
- V. Que el **Promovente** presenta el IP señalando como fundamento los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, regula los impactos que el proyecto pudiera generar.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el IP del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos: 4º, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5º inciso L) fracción II, 29

"San Celso". Compañía Minera Estrella de Plata, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat





fracción I, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1º, 2º fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 noviembre de 2012.

2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el artículo 28, fracción III de la **LGEIPA**.
3. Que el artículo 28 de la **LGEIPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoeléctrica, magnetotélúrica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
4. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEIPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
5. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos. Dicha norma dispone para las obras y actividades de exploración (Exploración minera a base de barrenación) la presentación de un IP.
6. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto** presentado por el **Promoviente** de manera voluntaria, con el objeto de verificar que se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA** y a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**.
7. Conforme a la información presentada por la **Promoviente** en el **IP**, el **proyecto** el proyecto requiere de una área total de 106-40-00.00 hectáreas, donde se pretenden desarrollar actividades referentes a obras de exploración minera directa por el método de barrenación a diamante, en las siguientes Concesiones Mineras: Lote minero San Celso, título número 166608; Ampl. San Celso, 212122; Nueva Andrómeda, 194800 y El Morro, 215957, ubicadas en el Cerro el Morro, en el municipio de General Pánfilo Natera, en el estado de Zacatecas
 - a) El **proyecto** implica la perforación de 47 barrenos en 47 planillas, considerando cada planilla con medidas máximas de 7.00 x 10.00 metros por lado, la superficie de las 47 planillas será de 3,290.00 m².
 - b) Conforme al numeral **3.22** de la **NOM-120-SEMARNAT-2020** que especifica que la superficie del sitio del **proyecto** será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna

"San Celso". Compañía Minera Estrella de Plata, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0048

actividad. El **proyecto** contempla la ocupación de un total de 105 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del **proyecto** de 262,500.00 m² (26.25 ha). Como se especifica en la NOM-120-SEMARNAT-2020, se realizó el cálculo de la superficie de afectación por el área ocupada por las planillas de barrenación, obteniendo que la superficie a incidir es del 1.25%, que es igual a 125.33 m²/ha.

Localización de los barrenos a perforar

Barreno	Coordenadas UTM WGS84 R13		Barreno	Coordenadas UTM WGS84 R13	
	Este	Norte		Este	Norte
SC-A01	795412	2501472	SC-A25	795620	2500830
SC-A02	795467	2501370	SC-A26	795743	2500841
SC-A03	795527	2501282	SC-A27	795856	2500840
SC-A04	795598	2501197	SC-A28	795945	2500755
SC-A05	795680	2501138	SC-A29	796017	2500755
SC-A06	795770	2501096	SC-A30	796136	2500705
SC-A07	795858	2501046	SC-A31	796208	2500650
SC-A08	795948	2501000	SC-A32	796293	2500600
SC-A09	796039	2500962	SC-A33	796382	2500548
SC-A10	795361	2501384	SC-A34	796468	2500498
SC-A11	795313	2501300	SC-A35	795932	2500685
SC-A12	795394	2501242	SC-A36	795985	2500660
SC-A13	795475	2501183	SC-A37	796072	2500613
SC-A14	795554	2501117	SC-A38	796160	2500561
SC-A15	795746	2501052	SC-A39	796244	2500515
SC-A16	795833	2501000	SC-A40	796330	2500447
SC-A17	795918	2500948	SC-A41	796440	2500448
SC-A18	795976	2500916	SC-A42	795930	2500562
SC-A19	796040	2500875	SC-A43	796008	2500520
SC-A20	795610	2501014	SC-A44	796114	2500470
SC-A21	795957	2500822	SC-A45	796206	2500446
SC-A22	795506	2501036	SC-A46	795412	2501070
SC-A23	795564	2500933	SC-A47	795360	2500977
SC-A24	795664	2500906	SC-A25	795620	2500830

El **Promoviente** señala que para realizar los trabajos de perforación se utilizarán productos minerales y productos no tóxicos para la perforación: Bentonita, es un material cuyo contenido mineral es la bastante simple estructuralmente (calcio y sodio), y no se considere riesgoso el mezclarlo con agua, y cuyo objetivo sería el de ser cementante en las paredes del orificio producido por la máquina perforadora para evitar derrumbes y que el equipo pueda quedar atrapado; también menciona para uso en perforación las sustancias Cf 650, Ezzetroll y Grasa para estabilizar las barras; menciona, además, que las unidades que realizan la perforación cuentan con depósitos que están instalados en las unidades mismas, siendo depósitos para combustible y para almacenamiento de agua, que, en el caso de este último, será necesaria para mezclarla con arcillas para facilitar el traslado de material del pozo perforado (método de perforación de circulación a diamante).

"San Ceiso". Compañía Minera Estrella de Plata, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat





El agua que se utilizará se obtendrá de las obras mineras existentes que se localizan en obras antiguas mineras con las coordenadas siguientes: latitud 22°35'22.85"N y longitud 102° 7'50.24"O, así como latitud 22°35'31.35"N y longitud 102° 7'57.17"O que requieran desalojar agua de laboreo para su muestreo. El uso del agua se dará exclusivamente en la perforación para inyectarla y lograr que los cortes de la perforadora con incrustaciones de carburo de diamante se logren con un mejor desempeño.

c) Para llegar a las 47 planillas de barrenación, se abrirán nuevos caminos en una longitud de 2,422.79 m con un ancho de 3.0 m, para una superficie de 7,268.37 m², para lo anterior, el Promoviente manifiesta que **se requiere desmontar una superficie total de 10,558.37 m², de vegetación tipo matorral crasicuale**; asimismo, se realizará la rehabilitación de 7,994.11 metros de caminos de hasta 3.0 metros de ancho, requiriendo una superficie de 23,982.33 m². En la rehabilitación de los caminos existentes, no se rebasará el límite de 5.0 m (cinco punto cero metros) de ancho. Los caminos a rehabilitar son aquellos utilizados por los propietarios y residentes de la región que requieren de mantenimiento menor y se encuentran en condiciones de tránsito y seguridad, atendiendo las especificaciones establecidas en la NOM-120-SEMARNAT-2020.

d) De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el **proyecto** será de **896.00 m² (0.0896 ha)**, que representa el 1.12 % del área de afectación. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020** en el numeral **4.3** por obras de exploración minera directa.

Superficies de afectación por obra exploratoria y total				
Obra	Superficie de afectación (m ²)	Porcentaje de afectación (%)	Superficie afectada por hectárea (m ² /ha)	Límite máximo de afectación establecido por la NOM-120-SEMARNAT-2020 (m ² /ha)
Caminos de acceso	7,268.37*	27.68	276.89	750.00
Campamentos	No aplica	----	----	500.00
Patios de maniobra	No aplica	----	----	300.00
Planillas de barrenación	3290.00	1.25	125.33	720.00
Total	34540.70	1.12	1315.83	2,570.00

*Nota. **Caminos de acceso:** Se considera solo la superficie para caminos nuevos: 7,268.37 m², y la superficie para rehabilitación de caminos: 23,982.33 m² no se incluye en el cálculo de afectación por hectárea; cabe señalar, que conforme al numeral 4.2.2.2, la superficie que será empleada de **manera adicional** a la ocupada por los caminos existentes, será considerada para el cálculo de la superficie por afectar por caminos de acceso, por lo que en caso de ampliar el ancho del camino existente deberá realizar de nuevo el cálculo de afectación y apegarse al límite máximo establecido en el numeral 4.2.2 de la NOM-120:

Parámetros:

- Número total de metros de camino: No mayor a 150 m/ha.
- Superficie por afectar: 750 m²/ha en zonas planas.
- Porcentaje máximo a afectar por hectárea: 7.5%.

Asimismo, en la rehabilitación de los caminos deberá atender lo dispuesto por el numeral 4.2.2.3 que a la letra dice:

Se realizará la rehabilitación o la construcción de caminos de acceso al área del proyecto considerando los siguientes aspectos:

"San Ceiso". Compañía Minera Estrella de Plata, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat





- a) Que se cuente con las obras de drenaje necesarias para conducir el agua de lluvia hacia un dren natural durante la vida útil del proyecto.
- b) El material obtenido durante la apertura, remodelación o ampliación de caminos, de acuerdo con sus características, deberá ser empleado en las mismas obras.
- c) En caso de existir material excedente deberá ser depositado en sitios previamente seleccionados, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por crecimiento de cuerpos de agua, preferentemente deberán seleccionarse sitios desprovistos de vegetación o perturbados.
- d) Al depositar el material excedente, se deberá garantizar que no se obstruyan cauces naturales o similares.

e) De acuerdo a lo señalado en el Programa de Trabajo presentado por el **Promoviente**, las actividades previstas para el **proyecto** se realizarán en un tiempo estimado de 36 meses.

El **proyecto** contempla las siguientes etapas en su desarrollo: (i) **Construcción**: Construcción y rehabilitación de caminos, Construcción de planillas para barrenación, y Construcción de cárcamos impermeabilizados (No se señalan dimensiones) (ii) **Operación y Mantenimiento**: Estudios de geoquímica, barrenación, Análisis de información y Mantenimiento de caminos.

El **proyecto** no contempla post-operación, ya que, al concluir la perforación del barreno, éste será sellado mediante la cementación en la boca del mismo, y se abandona el sitio. Al finalizar la toma de muestras y el sellado del barreno, la maquinaria recibirá el mantenimiento requerido y se trasladará a la siguiente planilla de barrenación.

El **Promoviente** manifiesta, que de acuerdo al programa de trabajo la etapa de **abandono del sitio** iniciará una vez terminada la operación y durará por un período máximo de un año, para lo cual la empresa ha formulado en esta etapa de manera general un Programa de restauración de Sitio, el cual está integrado por cuatro componentes principales:

- Conservación de suelos. (Suavización y escarificación del terreno afectado).
- Revegetación de las áreas del proyecto. (Reforestación de accesos y planillas/ o áreas vecinas).
- Manejo de residuos y efluentes del proceso, y
- Clausura de las obras y actividades del proyecto.

Conservación de suelos. El componente de Conservación del Suelo incluye las siguientes acciones enfocadas en prevenir al máximo la pérdida del componente edáfico, así como prevenir, controlar y minimizar los procesos erosivos:

- Recuperación de suelo en áreas de ocupación.
- Mejoramiento de suelo recuperado.
- Obras de control de erosión.
- Revegetación de áreas liberadas de las operaciones de exploración.

8. Que, con respecto a las condiciones ambientales del área del **proyecto**, el **Promoviente** manifestó que para realizar la descripción e interpretación de la información se utilizó la que existe en el mapa digital de México publicado en la página web <http://gaia.inegi.org.mx>.

Aspectos abióticos

Con relación al Clima, el **Promoviente** manifestó que de acuerdo con la clasificación de Köppen modificada por E. García y la información proporcionada por INEGI, en el AI del proyecto se presenta clima del tipo BS1kw, el cual está clasificado como semiárido templado, con temperatura media anual entre 12°C y 18°C,

"San Celso". Compañía Minera Estrella de Plata, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: {492}9239900 www.gob.mx/semarnat



37% temperatura del mes más frío entre -3°C y 18° C, temperatura del mes más caliente menor de 22°C; lluvias de verano del 5% al 10.2% anual.

El **Promovente** señala que el **AI** del **proyecto**, se encuentra localizado en la Provincia fisiográfica Mesa del Centro o Mesa Central, la cual se caracteriza por ser una región elevada constituida por amplias llanuras interrumpidas por sierras dispersas, cubiertas en su mayor parte por rocas volcánicas cenozoicas; se encuentra limitada al Norte y Este por la Sierra Madre Oriental; al Oeste, por la Sierra Madre Occidental y en su parte Sur, por el Eje Neovolcánico, comprende parte de los estados de Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Aguascalientes y Guanajuato. La caracterizan amplias llanuras interrumpidas por sistemas dispersos, la mayoría de naturaleza volcánico. El contexto geológico lo constituye una secuencia de sedimentos arenarcillosos intercalados con horizontes calcáreo-arenosos del Cretácico superior, cubiertas por rocas volcánicas ácidas, derrames riolíticos y domos riolíticos del Terciario superior y depósitos de talud en las laderas de los cerros. El Área de Influencia del proyecto de exploración, se encuentra en la Subprovincia Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes, cuyos sistemas de topofomas presentes son Sierra, Lomerío y Llanura. El proyecto se encuentra en los límites de las topofomas Sierra y lomeríos

El **Promovente** determinó que en el AP, se encuentra el tipo de suelo Leptosol, que se caracterizan por su escasa profundidad (menor a 25 cm).

Respecto a la Hidrología, el **Promovente** señala que con base a la información de INEGI, se ubica dentro de la subcuenca El Tule, que pertenece a la Cuenca Presa San José-Los Pilares y a la Región Hidrológica no. 37, denominada el Salado.

La zona de desarrollo del **proyecto** se localiza en los límites de dos acuíferos con las claves 3212 y 3228 denominados Ojocaliente y La Blanca respectivamente

Aspectos bióticos

Para la clasificación de los tipos de vegetación y uso de suelo el **Promovente** utilizó la información del mapa digital de México publicado en la página web <http://gaia.inegi.org.mx>, de manera general los tipos de vegetación que se distribuyen en el **AI** son: Matorral crasicaule, lo cual fue corroborado por esta Delegación Federal, utilizando el sistema de información geográfica de evaluación de impacto ambiental (SIGEIA) sustentado en las capas temáticas de INEGI.

El Promovente presenta en la información adicional, el siguiente listado florístico de las especies identificadas en el área del proyecto.:

No.	Nombre común	Nombre científico	nº
1	Nopal coyotero	<i>Opuntia engelmannii</i>	3
2	Nopal cascarón	<i>Opuntia hyptiacantha</i>	7
3	Abrojo	<i>Adolphia infesta</i>	9
4	Tres barbas	<i>Aristida divaricata</i>	40
5	Raíz de popote	<i>Baccharis thesioides</i>	18
6	Navajita	<i>Bouteloua gracilis</i>	47
7	Cardenche	<i>Cylindropuntia imbricata</i>	6
8	Hierba de la golondrina	<i>Euphorbia sp.</i>	16

"San Ceiso". Compañía Minera Estrella de Plata, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0048

9	Sangre de grado	<i>Jatropha dioica</i>	4
10	Trompilla	<i>Solanum elaeagnifolium</i>	20
11	Chamiso	<i>Viguiera dentata</i>	6
			176

De las especies de flora registradas en el Área de Influencia como en el Área del Proyecto, se pudo observar que ninguna se encuentra dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Con respecto a la **fauna**, el **Promovente** manifiesta que el inventario de especies de fauna presentes en el sitio del **proyecto** y su área de influencia, se obtuvo mediante métodos directos (transectos, nidos de observación, excreta, huellas etc.) e indirectos (conversaciones con lugareños).

Derivado de los trabajos de campo, se obtuvo un registro total de 14 especies de aves, 2 de reptiles y 3 de mamíferos, por lo que la presencia de las actividades humanas, ahuyentan parte de la fauna de este ecosistema. De las especies de aves registradas ninguna tiene categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Especies de aves observadas en el Área de Influencia (AI) y en el Área del Proyecto (AP)

No.	Nombre común	Nombre Científico	No. Individuos AIP
Aves			
1	Aguillilla cola roja	<i>Buteo jamaicensis</i>	1
2	Zopilote aura	<i>Cathartes aura</i>	2
3	Tortolita cola larga	<i>Columbina inca</i>	2
4	Paloma ala blanca	<i>Zenaida macroura</i>	1
5	Caracara quebrantahuesos	<i>Caracara cheriway</i>	1
6	Cernícalo americano	<i>Falco sparverius</i>	1
7	Cuervo común	<i>Corvus corax</i>	3
8	Cenzontle norteño	<i>Mimus polyglottos</i>	2
9	Perlita azulgrís	<i>Poliptila caerulea</i>	1
10	Verdín	<i>Auriparus flaviceps</i>	1
11	Saltapared cola larga	<i>Thryomanes bewickii</i>	1
12	Saltapared cola larga	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	1
13	Tirano chibiú	<i>Tyrannus vociferans</i>	1
14	Carpintero cheje	<i>Melanerpes aurifrons</i>	2
Mamíferos			
15	Zorrillo	<i>Mephitis macroura</i>	1
16	Coyote	<i>Canis latrans</i>	1

"San Ceiso". Compañía Minera Estrella de Plata, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat





17	Liebre cola negra	<i>Lepus californicus</i>	2
Reptiles			
18	Lagartija espinosa	<i>Sceloporus spinosus</i>	1
19	Huico pinto	<i>Aspidoscelis gularis</i>	2
Total de individuos			43

De las conclusiones que presenta el **Promovente**, respecto del inventario ambiental, manifiesta que de acuerdo con los resultados obtenidos, la abundancia de organismos en las áreas a ocupar por las planillas y caminos, no se encuentra con una alta presencia de vegetación, y de estas especies localizadas, el mayor porcentaje son organismos de pastizales, por lo que el mayor porcentaje de la superficie de las 1.055837 has a ocupar en el proyecto, se encuentra suelo desnudo, por lo que la afectación en la diversidad de flora se puede considerar baja y cuyos impactos se pueden reducir aún más al reubicarse aquellas especies del estrato arbustivo a las áreas colindantes para no ser afectadas

Asimismo, señala que el sitio del **proyecto** se localiza en un área ganadera rodeada de zonas agrícolas, con actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales, por lo que se trata de un ecosistema en proceso de degradación, donde existen manchones muy grandes donde prevalecen solo especies de temporal, por lo que, las planillas se establecerán en sitios que cumplan este requisito, esto es que no exista necesidad de rescatar arbusto mucho menos árboles.

- Que esta Delegación Federal corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el sistema de información geográfica de evaluación de impacto ambiental (SIGEIA) sustentado en las capas temáticas de INEGI, así como las coordenadas manifestadas por el **Promovente**, mostrando los resultados obtenidos que el **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional.
- Que el instrumento regulatorio que resulta aplicable es el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el cual no establece restricciones para las actividades mineras como son las actividades de exploración en la Unidad Ambiental Biofísica en donde se ubica el proyecto, de acuerdo con el análisis espacial realizado, el **proyecto** se localiza en la Unidad Ambiental Biofísica 42. Llanuras y Sierras Potosino Zacatecano, que pertenece a la Región Ecológica 15.24. Para la UAB 42, indica que tiene una Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable y Restauración; con nivel de atención prioritaria baja, Rectores del desarrollo: Ganadería - Minería y coadyuvantes del desarrollo: Agricultura-Preservación de Flora y Fauna.
- El **Promovente** señaló que para definir el Área de Influencia (**AI**), se tomó en cuenta las vías de comunicación existentes, la hidrología, y la orografía de la zona y la superficie de las concesiones mineras; procediéndose luego a establecer, un polígono envolvente a todos los elementos, el área de influencia (**AI**) así delimitada cubre una superficie de 106.40 ha.

Tomando en cuenta lo anterior identificó los impactos ambientales significativos y/o relevantes a presentarse por la ejecución del **proyecto** de exploración y adicionalmente al seguimiento que deberá llevar de lo que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2020**; en el **IP** se presentan las siguientes medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que puede generar el **proyecto**:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0048

Impacto ambiental/etapa/actividad	Medidas de mitigación
AGUA	
<p>- Afectación a la Calidad del agua, Disponibilidad del agua, Drenaje, Características físico-químicas. Flujo, volumen, nivel estático.</p> <p>El eliminar la vegetación inducida o herbácea anual de los espacios que serán destinados a la construcción de planillas de barrenación, y para los caminos, se construirán sobre áreas estratégicamente ubicadas donde la vegetación a perturbar sea poca y no se dañen especies bajo algún "status" de protección.</p>	<p>- Los baños portátiles serán arrendados y mantenidos según las especificaciones por un subcontratista, no aplicando la construcción de fosas sépticas.</p> <p>Observaciones del Promovente: Con dichas acciones, se vendrá a reducir la capacidad de infiltración del agua en el área donde se llevará a cabo el proyecto y modificará indirectamente la velocidad de la escorrentía superficial del agua pluvial provocando modificaciones en los patrones naturales de drenaje de manera muy local, para lo que se implementará un adecuado sistema de obras de conducción y drenaje para compensar la pérdida de capacidad de retención de agua superficiales. Impactos considerados como adversos poco significativos.</p>
SUELO	
<p>- Alteración de las características fisicoquímicas del suelo.</p> <p>- Incremento en el nivel de erosión</p> <p>Etapa de Preparación del Sitio: Limpieza del sitio, mantenimiento y habilitación de acceso, remoción de material rocoso, acondicionamiento servicios y sitios para la barrenación, mantenimiento de caminos.</p> <p>Etapa de Operación: Realización de Barrenación, Mantenimiento de maquinaria, generación de ruido.</p> <p>Etapa de Mantenimiento: Mantenimiento de caminos y cunetas, limpieza de residuos</p>	<p>- Se realizarán los muestreos y análisis de conformidad con la norma durante de actividades como parte de los estudios ambientales de línea base, una vez que los resultados de la Exploración en la Etapa de Factibilidad así lo indiquen.</p> <p>- No se derramarán hidrocarburos al suelo. Para los aceites, grasas, estopas de desecho, serán almacenados en contenedores de 200 lts, donde se cuenta con un almacén temporal de residuos peligrosos. Un subcontratista se encargara de su traslado y disposición final.</p> <p>- Los residuos peligrosos generados serán grasas, aceites filtros, refrigerantes y material impregnado proveniente del mantenimiento de máquinas perforistas, en la anterior norma ya se mencionó el procedimiento a llevar para evitar la contaminación por estos residuos.</p>
<p>- Compactación del suelo Por el tránsito de vehículos por caminos de exploración y por la construcción de planillas de barrenación.</p>	<p>En la etapa de abandono se escarificará el terreno en el área de obras y se colocará el suelo recuperado durante las labores de despalme.</p>
AIRE	
<p>- Alteración de la calidad del aire</p> <p>Por la emisión de partículas suspendidas Alteración de los Niveles de Ruido</p>	<p>Se realizará un programa de mantenimiento preventivo de manera permanente para los vehículos, que inciden con las especificaciones de estas normas. Tanto los que utilizan diésel, como los de combustión a gasolina, incluyendo los Contratistas, realizándose en una taller especializado</p>
FLORA Y FAUNA	
<p>Flora</p> <p>- Pérdida de la cobertura vegetal,</p> <p>- Afectación a especies de interés especial Nativa;</p>	<p>- Se prohibirá la extracción, recolección y caza de especies animales y vegetales de las áreas colindantes por parte de los empleados del proyecto.</p> <p>- En cuanto a especies en la norma los accesos y plazas de</p>

"San Celso". Compañía Minera Estrella de Plata, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat





<p>- Alteración de la Distribución y abundancia</p> <p>- Afectación a especies bajo protección y especies de interés relevante</p> <p>Con la eliminación de vegetación sea temporal o inducida en sus diferentes estratos, en las plazas de barrenación, y áreas con vegetación de acceso a caminos, que en algún momento se considere remover, vendrá a reducir los sitios de anidamiento y estado de ejemplares de fauna local.</p> <p>Aunado a esto existe fauna que ha logrado adaptarse a la presencia humana y llevar sus ciclos de vida en armonía y en compatibilidad con las actividades humanas.</p> <p>Fauna</p> <p>- Pérdida y desplazamiento de la fauna silvestre</p>	<p>barrenación, serán trazados de manera que se evite el daño a estas especies.</p> <p>- Se establecerá un programa para restablecer la zona de agostadero y los dueños superficiales continúen con los ciclos de cultivo.</p>
--	--

12. De lo anterior se desprende que conforme a las características ambientales del sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, le resulta aplicable la exclusión que establece el artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA** señalada en el Considerando 3 del presente oficio, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2020 referida en el Considerando 5, ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación las actividades de exploración directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del **proyecto**.

13. Que el artículo 33 del **REIA** establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promoviente**:

- I Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
- II Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*

14. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 33 del **REIA**, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el **proyecto** en los términos manifestados.

Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

"San Ceiso". Compañía Minera Estrella de Plata, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat





RESUELVE:

PRIMERO. Tener por atendido el escrito de fecha 24 de noviembre de 2021, presentado por **Miguel Ángel Barahona Gutiérrez**, en su carácter de Representante Legal de **Compañía Minera Estrella de Plata, S.A. de C.V.**, mediante el cual ingresó el **IP** para el proyecto denominado "**San Celso**.", a ubicarse en el municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas.

SEGUNDO. Notificar al **Promovente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y, por lo tanto, se pueden llevar a cabo conforme a las características señaladas en el **IP** presentado para el **proyecto**.

TERCERO. Notificar al **Promovente** que en virtud de que el artículo 37 Ter de la **LGEEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, así como las demás con las que se vinculó el proyecto y se consideren aplicables a éste.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no contemplara o rebasará las especificaciones de la **NOM-120 -SEMARNAT-2020**, se actualizará la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el proyecto tendría que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

CUARTO. Advertir al **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso, deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.

QUINTO. Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.

SEXTO. Comunicar al **Promovente** que el presente oficio sólo ampara los aspectos ambientales relativos a la exclusión del proyecto de la obtención de la autorización en materia de Impacto Ambiental, quedando a salvo las atribuciones de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto. Asimismo, no la exime, de que **previo a la remoción de vegetación, de acuerdo a lo manifestado, deberá gestionar y obtener la autorización que dispone el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), ante esta Delegación Federal.**

SÉPTIMO. Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. Esta resolución se emite en apego a lo establecido en la **LGEEPA** y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por la **Promovente**, en el trámite SEMARNAT-04-001, relativo al Informe Preventivo, presentado mediante el escrito recibido en esta Delegación Federal el 24 de noviembre de 2021, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento

"San Celso". Compañía Minera Estrella de Plata, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0048

Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.

NOVENO. Notificar el presente oficio a la empresa **Compañía Minera Estrella de Plata, S.A. de C.V.**, por medio de su Representante Legal **Miguel Ángel Barahona Gutiérrez**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.
Titular de la Unidad. Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas. - Ciudad.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio. -

Expediente: 32ZA2021MD036
ING:JLRL/

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"San Celso". Compañía Minera Estrella de Plata, S.A. de C.V.
Calle 2da. de Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000
Teléfono: (492)9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 12 de 12

